



Fundada el 24 de abril 2020

RESOLUCION No 6-25

Que aprueba la Oficina de Planeamiento Urbano de la Junta Distrital Santiago Oeste

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que “El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- a. Realizar empréstitos;
- b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza;
- c. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza;
- d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

CONSIDERANDO: el artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

Párrafo I.- Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO: El distrito municipal Santiago Oeste en el Censo de Población y Vivienda del año 2010, registró una población de 86,543 habitantes

CONSIDERANDO: Que los artículos 2 y 3 de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominarán, a partir de la publicación de la presente ley "oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano". "La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO: Que la citada ley 6232 consagra que las oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo además de las funciones señalada en el artículo 5, la emisión previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, Demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de cualquier otro aspecto relacionado con los planes de zonificación.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales ejercen sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo en el objetivo general 1.1 sobre Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, dentro del objetivo específico 1.1.2 busca impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO: que es urgente establecer el protocolo para la puesta en operación de las Oficinas de Planeamiento Urbano, ente encargado de garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y el desarrollo urbano sostenible.

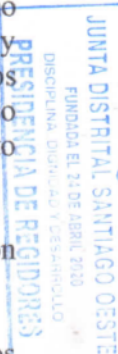
VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 14 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, promulgada el 22 de diciembre del año 2022;

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007;

VISTA: La Ley No. 6232 sobre Planeamiento Urbano del 25 de febrero del año 1963;

VISTA: La Ley No. 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones;



VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo;

El Concejo de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la apertura de la Oficina de Planeamiento Urbano de la Junta Distrital Santiago Oeste.

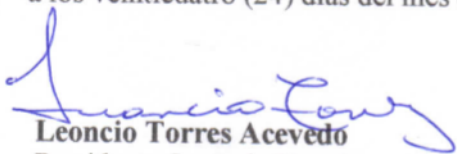
SEGUNDO: El encargado de la Oficina de Planeamiento Urbano, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 6232:

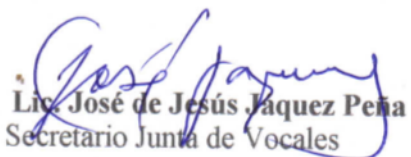
"Quien dirige la Dirección de Planeamiento Urbano debe contar con "el título de arquitecto, de urbanista u otra profesión afín, con experiencia adecuada en el Planeamiento Urbano, debidamente certificada por una reconocida institución", además debe estar colegiado, según la Ley 6160 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

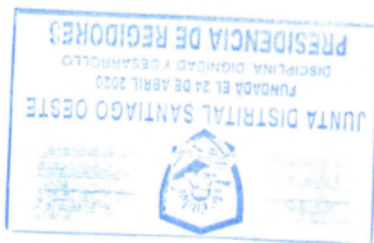
TERCERO: Cualquier acuerdo entre ayuntamiento y la Junta Distrital en lo relativo al planeamiento urbano, queda anulado. Si las partes consideran mantener acuerdos técnicos, operativos o financieros, deberá realizar un nuevo convenio, tomando en cuenta las condiciones establecidas por la Ley 368-22 y los procedimientos legales instaurados para estos casos.

CUARTO: Se envía al despacho de la administración a los fines de aplicación tomando en cuenta el protocolo de operación de la Oficina de Planeamiento Urbano de la Junta Distrital Santiago Oeste:

Dada en la Sala de Secciones dentro de las instalaciones de la Junta Distrital, Distrito Municipal Santiago Oeste, Municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2025.


Leoncio Torres Acevedo
Presidente Junta de Vocales


Lic. José de Jesús Jaquez Peña
Secretario Junta de Vocales





Fundada el 24 de abril 2020

RESOLUCION No 11-25

Que autoriza al director de la Junta Distrital Santiago Oeste a gestionar ante organismos e instituciones y hasta demandar ante los tribunales de la república el cumplimiento de la ley 368-22 en materia de planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO 1: A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna (Constitución de la República Dominicana), establece que “El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO 2: Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los Distritos Municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un Director o Directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director o Directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO 3: Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- Realizar empréstitos.
- Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza.
- La creación de arbitrios de cualquier naturaleza.
- Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

CONSIDERANDO 4: El Artículo 4.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entiende por:
Numeral 12) Gobierno local: Es la administración del Distrito Nacional, un municipio o distrito municipal, compuesta por un órgano ejecutivo y uno normativo, reglamentario y de fiscalización

CONSIDERANDO 5: El artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

Párrafo I.- Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO 6: El Distrito Municipal Santiago Oeste en el Censo de Población y Vivienda del año 2022, registró una población de 105,000 habitantes.

CONSIDERANDO 7: Que los artículos 2 y 3 de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominarán, a partir de la publicación de la presente ley "oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano-OPU". "La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO 8: Que la citada ley 6232 consagra que las oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo además de las funciones señalada en el artículo 5, la emisión previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, Demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de cualquier otro aspecto relacionado con los planes de zonificación.

CONSIDERANDO 9: Que los gobiernos locales ejercen sus atribuciones a través de aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones.

CONSIDERANDO 10: Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del GOBIERNO LOCAL o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO 11: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo en el objetivo general 1.1 sobre Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, dentro del objetivo específico 1.1.2 busca impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO 12: que es urgente establecer el protocolo para la puesta en operación de las Oficinas de Planeamiento Urbano OPU, ente encargado de garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural y natural y el desarrollo urbano sostenible.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 27 de Octubre del año 2024.



VISTA: La Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, promulgada el 22 de diciembre del año 2022.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007.

VISTA: La Ley No. 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones.

VISTA: La Ley No. 6232 sobre Planeamiento Urbano del 25 de febrero del año 1963.

VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTO: El Acto No. 80-25, d/f 21 de Marzo del año 2025, donde se le notifica al Ministerio de la Vivienda el emplazamiento al cumplimiento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humano.

La Junta de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto se **APRUEBA**, otorgar poder tan amplio como sea necesario para hacer cuantos acuerdos, gestiones y hasta demandar, de ser necesario, ante los tribunales de la república, el cumplimiento de la Ley 368-22 (sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humano), lo establecido en los artículos 24 y 58; para la puesta en operación de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

SEGUNDO: Se **AUTORIZA** como al efecto se **AUTORIZA** al Director (a), para que utilice las vías y métodos que la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM) determine en busca de soluciones, en mancomunidad con los demás gobiernos Locales Distritales que cumplan con la cantidad de habitantes que requiere la ley.

TERCERO: Ordenar a la secretaria enviar esta decisión al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de sesiones de la Junta de Vocales de la Junta Distrital Santiago Oeste. a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año 2025.



Juan Martínez Sosa
Vicepresidente



Licenciado José de Jesús Jáquez
Secretario



Junta Distrital Santiago Oeste

RNC NO. 430-29718-6
TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS
(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 1107-2 Fecha: 30 DE JUNIO DE 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde de **Junta Distrital Santiago Oeste** en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detallada a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino del Fondo: INVERSIÓN Y OBRAS
Programa 01: NORMAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Proyecto: 0
Actividad 0003: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	Monto
268301 Programas de inform?tica	20	1955	100	-200,000.00
TOTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:				-200,000.00

TOTAL DEL FONDO INVERSIÓN Y OBRAS :	-200,000.00
TOTAL GENERAL REBAJADO:	-200,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino del Fondo: INVERSIÓN Y OBRAS
 Programa 01: NORMAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 Proyecto : 0
 Actividad 0004: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	Monto
228201 Comisiones y gastos bancarios	20	1955	100	200,000.00
TOTAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:				200,000.00
TOTAL DEL FONDO INVERSIÓN Y OBRAS :				200,000.00
TOTAL GENERAL AUMENTO:				200,000.00



PROTO JACITO BAEZ NUÑEZ
 Autorizado por

FIRMADO:



Anselma ed
 Revisado por



Junta Distrital Santiago Oeste

RNC NO. 430-29718-6

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 1107-1

Fecha: 30 DE JUNIO DE 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde de **Junta Distrital Santiago Oeste** en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detallada a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino del Fondo: SERVICIOS MUNICIPALES

Programa 12: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Proyecto: 0

Actividad 0003: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Concepto del Gasto

211206 Jornales

TOTAL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	<u>Monto</u>
20	1955	100	-500,000.00
			-500,000.00

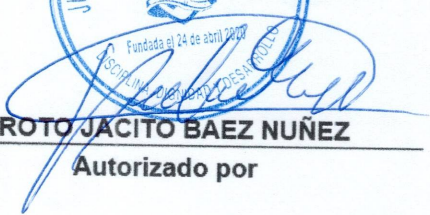
TOTAL DEL FONDO SERVICIOS MUNICIPALES :	-500,000.00
TOTAL GENERAL REBAJADO:	-500,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

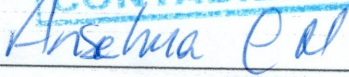
Destino del Fondo: SERVICIOS MUNICIPALES
Programa 01: NORMAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Proyecto : 0
Actividad 0004: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
Concepto del Gasto
228706 Otros servicios técnicos profesionales
TOTAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:
TOTAL DEL FONDO SERVICIOS MUNICIPALES :

FF	FE	OF	Monto
20	1955	100	500,000.00
			500,000.00
			500,000.00

TOTAL GENERAL AUMENTO: 500,000.00


Fundada el 24 de abril 2020
DISCIPLINA, DIGNIDAD Y DESARROLLO

PROTO JACITO BAEZ NUÑEZ
Autorizado por

FIRMADO:


JUNTA DISTRITAL SANTIAGO OESTE
FUNDADA EL 24 DE ABRIL 2020
DISCIPLINA, DIGNIDAD Y DESARROLLO
CONTABILIDAD

Revisado por



Junta Distrital Santiago Oeste

RNC NO. 430-29718-6
TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS
(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 1107-2 Fecha: 30 DE JUNIO DE 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde de **Junta Distrital Santiago Oeste** en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detallada a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino del Fondo: INVERSIÓN Y OBRAS
Programa 01: NORMAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Proyecto: 0
Actividad 0003: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	Monto
268301 Programas de inform?tica	20	1955	100	-200,000.00
TOTAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:				-200,000.00

TOTAL DEL FONDO INVERSIÓN Y OBRAS :	-200,000.00
TOTAL GENERAL REBAJADO:	-200,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino del Fondo: INVERSIÓN Y OBRAS
 Programa 01: NORMAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 Proyecto : 0
 Actividad 0004: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	Monto
228201 Comisiones y gastos bancarios	20	1955	100	200,000.00
TOTAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:				200,000.00
TOTAL DEL FONDO INVERSIÓN Y OBRAS :				200,000.00
TOTAL GENERAL AUMENTO:				200,000.00



PROTO JACITO BAEZ NUÑEZ
 Autorizado por

FIRMADO:



Anselma ed
 Revisado por



Junta Distrital Santiago Oeste

RNC NO. 430-29718-6
TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS
(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 1107-1 Fecha: 30 DE JUNIO DE 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde de **Junta Distrital Santiago Oeste** en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detallada a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino del Fondo: SERVICIOS MUNICIPALES
Programa 12: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
Proyecto: 0
Actividad 0003: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	Monto
211206 Jornales	20	1955	100	-500,000.00
TOTAL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:				-500,000.00

TOTAL DEL FONDO SERVICIOS MUNICIPALES :	-500,000.00
TOTAL GENERAL REBAJADO:	-500,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino del Fondo: SERVICIOS MUNICIPALES
 Programa 01: NORMAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 Proyecto : 0
 Actividad 0004: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
 Concepto del Gasto
 228706 Otros servicios técnicos profesionales
 TOTAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:
 TOTAL DEL FONDO SERVICIOS MUNICIPALES :

FF	FE	OF	Monto
20	1955	100	500,000.00
			500,000.00
			500,000.00

TOTAL GENERAL AUMENTO: 500,000.00



PROTO JACITO BAEZ NUÑEZ
 Autorizado por

FIRMADO:



Anselma Cal
 Revisado por